REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES M.C.
Demandante:	LINA LUCERO RAMIREZ MARTINEZ
Demandado:	JESUS DAVID VENEGAS PARRA.
Radicación:	110013110011-2020-00324-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317 CGP

Se requiere a la parte actora, para que dé pleno cumplimento a lo ordenado en el inciso 3° del proveído adiado 16 de julio de 2020, y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en debida forma y en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P., el cual indica:" *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio".*

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

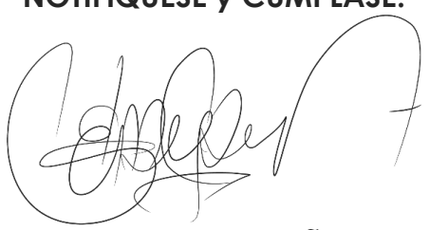

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy 27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA